



Andacollo, 14 de diciembre de 2017

– ORDENANZA N° 2453/17 –

VISTO:

El expediente N° 928, generado en la oficina técnica de catastro de la Municipalidad a requerimiento de la señora Orfelina Díaz;

Las notas ingresadas a este Honorable Concejo Deliberante con fecha 7 de Agosto de 2017; 4 de Septiembre 2017 y 28 de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Orfelina Díaz manifiesta, la necesidad de que se le otorgue un lote en la zona del Chingue;

Que el proyecto productivo obrante en el expediente mencionado es destinado a un emprendimiento productivo familiar de actividades hortícolas, huerta, granja, árboles frutales;

Que la solicitante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 1314/08;

Que es espíritu de este Cuerpo facilitar y regularizar la entrega de tierra a quienes pretenden utilizarla con fines productivos;

Que en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, otorgar la tierra, mediante la figura de comodato, a favor de Orfelina Díaz en concordancia con la normativa municipal vigente;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

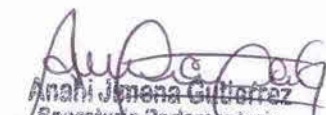
ARTICULO 1°: Adjudicar en comodato a la señora ORFELINA DIAZ, LC N° 9.748.172, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 1314/08.-

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra identificado como Lote 3, Manzana A, de la Zona denominada El Chingue, con una superficie aproximada de novecientos veinte metro cuadrados (920,00 m2), según consta en croquis adjunto, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el desarrollo de un emprendimiento productivo de tipo fruti-hortícola y granja.-

ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un período similar, debiendo la adjudicataria dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza Municipal N° 1314/08. Sin perjuicio de lo expresado, la adjudicataria deberá dar inicio al emprendimiento comprometido en el plazo de seis (6) meses, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 988.-


Anahi Jimena Gutiérrez
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Guillermo Godoy
Vice Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



— ORDENANZA N° 2453/17 —
ANEXO

